Poder Judicial

N° 16 /2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 36/2023, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 422.352.-

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** domiciliada en las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por Acordada N° 1782 de fecha 05 de febrero de 2025, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, RUC 601164-0,** con domicilio sobre la calle Padre Casanello esq. Pampa Grande N° 1705 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con **Cédula de Identidad N° 601.164**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio de **"SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente **CONVENIO MODIFICATORIO** tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo correspondiente al Contrato N° 36/2023 suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 422.352**, autorizada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 39 de fecha 14 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 36/2023.

La ampliación del 20% del monto máximo correspondiente al Contrato N° 36/2023 suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES** es por la suma de **G. 100.000.000 (guaraníes cien millones)**

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

a) La Resolución S2. N° 92 de fecha 26 de abril de 2023, por la cual el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió adjudicar el llamado.

b) El Contrato N° 36/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

c) La Resolución S2. N° 39 de fecha 14 de marzo de 2025, por la cual el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato N° 36/2023.

d) El presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

Poder Judicial

N° 16 /2025

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 28 de MARZO del año 2025.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES

SR. EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE